

# ¿Alfonso X el Sabio en la Biblioteca Central de la UNAM? El incunable Siete partidas: pasos previos para la valoración y tasación de un libro antiguo\*

*Alfonso X “the wise” at UNAM Central Library? the incunabulum Siete partidas: previous steps for the valuation and appraisal of an ancient book*

Isabel Chong-de la Cruz\*\*

## RESUMEN

Para llegar a la valoración y tasación de un libro antiguo es necesario –primero– identificarlo y describirlo y –segundo– catalogarlo. Este artículo trata sobre los primeros pasos que tienen que hacerse en la descripción antes de llegar a su catalogación para finalmente valorarlo.

El libro Siete Partidas, incunable fechado en 1491, del cual se dudaba de su autenticidad, se vio sometido a muy diferentes pruebas con igual número de especialistas que validarán su antigüedad, entre las que destacan: testificar la antigüedad del papel, realizar estudios sobre su tipografía, contrastar el libro con otras obras emanadas del mismo taller de impresión de la época o con otros ejemplares procedentes de la misma edición, así como la aplicación de técnicas altamente especializadas no intrusivas que se realizaron en el Instituto de Física de la UNAM. La suma de todas ellas dio como resultado la constatación fehaciente de su calidad de incunable.

**PALABRAS CLAVE:** incunable, libro antiguo, derecho civil, derecho canónico, descripción, valoración y tasación.

## Abstract

To attain the valuation and appraisal of ancient old book it is necessary, first, to identify and describe it and, second, catalog it. This article is about the first steps that have to be made in the description, before cataloging to finally appraise it.

The book Siete Partidas an incunabulum dated 1491, whose authenticity was questioned, was subjected to very different tests, with an equal number of experts to validate its age, among which stand out testifying the age of the paper, performing studies on its typography, contrasting the book with other works by the same pressroom of that time or other specimens from the same edition, as well as the application of highly specialized nonintrusive techniques performed at the UNAM Institute of Physics. The sum of all of them resulted in a clear demonstration of its quality of an incunabulum.

**KEYWORDS:** Incunabula, ancient book, civil law, canon law, description, valuation and appraisal

\* La autora agradece a Marcela Camarillo Ortiz, Elvia Carreño Velázquez, Roberto González Sánchez y Ricardo Paquini Vega por sus comentarios y aportaciones al presente artículo, así como a Eugenio Romero Hernández por las facilidades brindadas en el acceso y consulta al libro Siete Partidas.

\*\* Área de Fondo Antiguo y Colecciones Especiales. Biblioteca Central (bc). Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Noveno piso del Edificio de la Biblioteca Central, Circuito Interior, Ciudad Universitaria, 04510, Ciudad de México, México. Correo electrónico: chongdelacruz@gmail.com.

## Introducción

**P**ara llegar a la valoración y tasación de un libro antiguo es necesario —primero— identificarlo y describirlo y —segundo— catalogarlo. Este artículo trata de los primeros pasos que tienen que hacerse antes de llegar a catalogarlo para posteriormente valorarlo.

En el año de 2001, al estar organizando las colecciones del Fondo Antiguo de la Biblioteca Central de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), se me informó sobre la existencia de un libro que parecía ser “un incunable”. El ítem en cuestión era un libro impreso cuyo título es *Siete partidas* y que de acuerdo con su colofón habíase impreso en la ciudad de Sevilla, por los impresores Meynardo Ungut (alemán) y Stanislawo (polaco), en el año de 1491.

La duda sobre la autenticidad del mismo procedía, primero, porque no había ningún documento en los archivos de la Biblioteca Central de la Dirección General de Bibliotecas, de la UNAM, que hable sobre su antigüedad y procedencia; segundo, porque su encuadernación no corresponde a las que tipifican para el siglo XV, periodo en que se enmarcan los incunables, y, tercero, porque no se había realizado ningún estudio que autentificara su carácter de incunable.

A partir de ese momento y durante los siguientes años, cuidando en extremo no alterar en lo más mínimo al ejemplar, el libro se vio sometido a muy diferentes pruebas con igual número de especialistas para validar su antigüedad, entre éstas destacan: testificar la antigüedad del papel (por medio de sus filigranas, corondeles y puntzones), realizar estudios sobre su tipografía, contrastar el libro (con otras obras emanadas del mismo taller de impresión de la época o con otros ejemplares procedentes de la misma edición) y, finalmente, la aplicación de técnicas altamente especializadas no intrusivas que se realizaron en el Instituto de Física de la UNAM como el estudio del papel y las tintas a través del acelerador de partículas nucleares, más la descripción sistemática con que se debe realizar un libro antiguo y su comparación en los diferentes repertorios existentes para el caso. La suma de todas

ellas dio como resultado la constatación de su calidad de incunable.

## Antecedentes

Esta obra originalmente fue escrita durante el reinado español de Alfonso X, denominado el Sabio (1252-1284); los documentos que lo integran intentaban crear un código jurídico que unificara el reino de Castilla. El título original del manuscrito fue *Libro de las leyes*; en el siglo XIV cambió al de *Siete Partidas* por las secciones en que está dividida y porque así lo señala su colofón.

Esta obra se considera uno de los legados jurídicos más importantes de Castilla en la historia del derecho español, al ser el cuerpo jurídico con más amplia y larga vigencia pues contiene leyes que fueron usadas y ejecutadas en Iberoamérica hasta el siglo XIX.

También se le ha calificado de enciclopedia humanista, pues además trata temas filosóficos, morales y teológicos (de vertiente grecolatina), aunque el propio texto confirma el carácter legislativo de la obra al señalar en el prólogo que se dictó en vista de la confusión y abundancia normativa que existía y para que por medio de esas leyes se juzgara.<sup>1,2</sup> Pero, ¿quién fue Alfonso X el Sabio?

De manera sucinta a continuación se dará el bosquejo biográfico de Alfonso X de Castilla, llamado “el Sabio”, considerado como uno de los más brillantes reyes del medievo hispano, quien nació en Toledo el 23 de noviembre de 1221; fue Rey de Castilla de 1252 a 1284 y murió en Sevilla el 4 de abril de 1284.

Durante su reinado llevó a cabo una activa y beneficiosa política económica, reformando la moneda y la hacienda, concediendo numerosas ferias y reconociendo

<sup>1</sup> *Las siete partidas, leyes de la antigua Castilla* [en línea]. <<http://historiageneral.com/2013/01/17/las-siete-partidas-leyes-de-la-antigua-castilla/>>

<sup>2</sup> *Siete partidas* [en línea]. En: *Wikipedia la enciclopedia libre* <[https://es.wikipedia.org/wiki/Siete\\_Partidas](https://es.wikipedia.org/wiki/Siete_Partidas)>

al Honrado Consejo de la Mesta (asociación nacional de pastores de Castilla y León), creado en 1273; también es reconocido por su programa jurídico y su obra literaria, científica e histórica, a menudo supervisó y participó en todas ellas con su propia escritura y en colaboración con un conjunto de intelectuales latinos, hebreos e islámicos. Elaboró —de su pluma— las *Cantigas de Santa María* y otros versos, realizando una gran aportación a la lengua culta del momento en la corte del reino. Este importante rey es considerado “uno de los principales reyes legisladores de la humanidad”.<sup>3</sup>

Parte de su infancia la pasó en las propiedades que tenían sus cuidadores en Allariz (Orense) donde aprendería el galaicoportugués, que al evolucionar derivaría en las lenguas gallega y portuguesa, que utilizó en las *Cantigas*. Posteriormente, en la Corte de Toledo, recibió una esmerada educación en múltiples campos, a la vez que empezó a relacionarse con los herederos de las principales familias nobles de los reinos de Castilla y de León.

Participó, desde la edad de nueve años, en múltiples campañas y batallas como la Campaña de Andalucía y la Batalla de Jerez, así como en la conquista de los reinos de Murcia y Sevilla. Cuando contaba con treinta y un años fue proclamado rey Alfonso X de Castilla y de León, el 1º de junio de 1252.

Su reinado se considera un precursor de los tiempos modernos; pretendía renovar y unificar los diversos fueros que regían sus dominios. Para lograr ese objetivo inició con la redacción de la primera obra real legislativa: *Fuero Real*, publicada en 1255 para las ciudades del país, según su libre criterio, y en general para el beneficio del comercio de las mismas y para asentar el poder de la corona frente al feudalismo de la época; *El Espéculo* sería la segunda redacción de un código legal unificado promulgado en 1255; en tercer lugar las *Siete Partidas* redactadas entre 1256 y 1265. Estas reformas legislativas del rey produjeron el rechazo de

elementos ciudadanos y nobiliarios, cuyos privilegios se veían amenazados por la creciente intervención del Estado en las legislaciones privativas, dando origen a la gran rebelión nobiliaria de 1272.

En la última etapa de su vida, Alfonso X tuvo que afrontar diversos fracasos y desgracias, incluyendo la muerte de su heredero en 1275, así como rebeliones de nobles y en el seno de su propia familia; fracasó al intentar conquistar Algeciras en 1278.

### El libro *Siete Partidas*

Considerado uno de los legados más importantes de Castilla a la historia del derecho, el libro las *Siete Partidas* o simplemente *Partidas* recibe este título por las secciones en que se encuentra dividido; de acuerdo con la literatura tiene influencia del derecho romano tardío, de la legislación para la vida eclesiástica y de las colecciones canónicas. Se le considera el cuerpo jurídico más amplio y de larga vigencia pues llega hasta el siglo XIX en Hispanoamérica. Se le ha llegado a calificar como enciclopedia humanista por tratar temas filosóficos, morales y teológicos.<sup>4</sup>

Sin embargo, el prólogo apunta que se dictó en vista de la confusión y abundancia normativa y solamente para que por medio de ellas se juzgara.

Las *Partidas*, se redactaron entre el 26 de junio de 1256 y el 28 de agosto de 1265 por una comisión compuesta por los principales juristas castellanos de la época, bajo la dirección personal de Alfonso X. También se han señalado como posibles periodos de redacción: 1254 a 1261; 1256 a 1263 y 1251 a 1265. En todo caso, la mayoría de los autores estima que no se habría terminado sino hasta 1265. Existe toda una controversia sobre la autoría de las *Partidas*, que no es tema de esta descripción, por lo que de todas maneras se seguirá considerando al rey Alfonso X como el autor de las *Siete Partidas* con independencia de su participación en la elaboración de la obra.

<sup>3</sup> AYALA MARTÍNEZ, Carlos de. Reseñas: Valdeón Baruque, Julio. Alfonso X el Sabio: la forja de la España moderna. *ALCANATE: revista de estudios Alfonsíes*, p. 364.

<sup>4</sup> Siete partidas [en línea]. En: *Wikipedia la enciclopedia libre*, *op.cit.*

En cuanto a su finalidad, se ha sostenido que las *Partidas* se otorgaron como texto legislativo y no como obra doctrinal, a pesar de su contenido, a veces más filosófica que legal, lo que confirmaría lo expresado en su prólogo (que indica que se dictaron sólo para que por ellas se juzgara). Por ello, se estima que con la redacción de las Partidas Alfonso X buscaba unificar jurídicamente el reino, por medio de una norma general aplicable a todo el territorio. A continuación se describe de forma sintética partida por partida del libro que posee la Biblioteca Central, que se contrastó con lo publicado en: [https://es.wikipedia.org/wiki/Siete\\_Partidas](https://es.wikipedia.org/wiki/Siete_Partidas):

- Primera: Aborda la fundamentación del derecho y se ocupa esencialmente del derecho canónico. Comprende 24 títulos y 516 leyes. Comienza tratando de las fuentes del derecho (en el título I). Trata de la ley y la define apuntando a su contenido (1,1,4), lo que produce efectos respecto a su obediencia (leyes justas e injustas); se refiere a la forma de elaboración de buenas leyes, relacionando la potestad de gobierno con la autoridad del saber (1,1,9) y clasifica las leyes en canónicas y seculares (1,1,3). Menciona las condiciones que debe reunir un buen legislador: tener a Dios presente, amar la justicia, tener conocimientos de derecho y estar dispuesto a enmendar o mudar las leyes cuando fuese necesario (1,1,11). Finalmente, establece los requisitos de validez y la fuerza que posee la costumbre, es decir, según la ley, fuera de la ley y contra la ley (1,2,5). Luego se dedica por completo al derecho canónico, o sea, a materias eclesiásticas. Se refiere a los dogmas y sacramentos, la organización de la Iglesia, prerrogativas y obligaciones de los clérigos y al derecho de asilo en las iglesias. Existen importantes diferencias entre las versiones de esta partida; ellas serían producto de una reelaboración que se habría hecho con el objeto de limitar las facultades reales, ante el rechazo expresado por los nobles al texto original de la primera partida, que reafirmaba el poder del monarca frente a éstos.

Esta situación también explicaría la llamada “promulgación tardía”.

- Segunda: Acomete acerca del gobierno y de las relaciones jurídicas entre señores y vasallos. La segunda partida posee 31 títulos y 359 leyes. Se refiere al poder temporal, es decir, los emperadores, reyes y otros grandes señores (derecho público). Realiza una distinción entre poder espiritual y temporal, reconociendo una dualidad en la estructura del poder y una relación de armonía entre ambos mundos. Establece importantes disposiciones de derecho político (2,1,5), refiriéndose al rey, al origen y fin del poder, y a la relación de mando y obediencia fundada en la fe y la razón. Trata de los derechos y deberes del rey para con Dios, el pueblo y la tierra y los derechos y deberes del pueblo para con Dios, el rey y la tierra. Además, habla de la familia y sucesión real señalando las formas de adquirir el trono, es decir, regula la sucesión en la Corona de Castilla (2,15,2). Dicha normativa resulta de relevancia, pues fue la tradicional en Castilla hasta la promulgación de la Ley de Sucesión Fundamental por disposición del rey Felipe V; en tiempos de Fernando VII volvió a entrar en vigor la sucesión establecida en las partidas y actualmente se encuentra recogida en la Constitución española de 1978. Finalmente, la partida segunda se cierra refiriéndose a la universidad (2,31,1), una de las instituciones de la baja Edad Media más importantes.
- Tercera: Discurre sobre el derecho procesal y derecho civil. La tercera partida posee 32 títulos y 543 leyes. Trata de la justicia y la administración de justicia. Se refiere al procedimiento civil y al imperio judicial, siendo su tema principal el proceso: las personas que intervienen en el juicio y el procedimiento conforme al cual se tramita. Sucesivamente se refiere al demandante y demandado; los jueces (3,4,3) y abogados (3,4,6); los pla-

- nos y medios de prueba, entre los cuales se incluye a la escritura pública (3,18,1) y, por ello, se refiere a los escribanos (3,19,1); las sentencias y los recursos o alzadas contra éstas. Termina tratando del dominio (3,28,1), reconociendo la existencia de ciertos bienes comunales; de la posesión (3,30,1); la prescripción; la usurpación y de las servidumbres.
- Cuarta: Gira en torno al derecho del matrimonio, de familias y linajes y de estados sociales. La cuarta partida posee 27 títulos y 256 leyes. Está destinada al derecho de familia y, además, a otros vínculos permanentes entre las personas, distintos del matrimonio y del parentesco. Trata de los esponsales (4,1,2); el matrimonio (4,2,1), sujeto al derecho canónico (capacidad, forma y validez); el divorcio (no como disolución del vínculo matrimonial sino como separación de “lecho y techo”); la filiación legítima y la filiación ilegítima (4,14,1); la patria potestad; la esclavitud (4,23,8), reconociéndola como “la más vil cosa de este mundo” después del pecado; el estado de las personas (libre y esclavo; hidalgo y persona común; clérigo y laico; hijos legítimos e ilegítimos; cristianos y moros o judíos; varón y mujer); el vasallaje y los feudos; y los vínculos de amistad.
  - Quinta: Plantea sobre derecho mercantil. La quinta partida posee 15 títulos y 374 leyes. Se refiere a los actos y contratos que puede el ser humano realizar o celebrar en el curso de su vida (derecho privado). Trata del contrato de mutuo, prohibiendo el cobro de intereses o “usura”; de comodato; de depósito; de donación; de compra – venta, con la distinción entre título y modo de adquirir (proveniente del derecho romano); de permuta; de locación o arrendamiento; de compañía o sociedad; de estipulación o promesa; y de la fianza y los *peños* (hipotecas y prendas). Se refiere, también, al pago y a la cesión de bienes. Asimismo, incluye importantes normas de derecho mercantil, referidas a los comerciantes y contratos mercantiles.
  - Sexta: Trata sobre el derecho testamentario y de herencia. La sexta partida posee 19 títulos y 272 leyes. Se ocupa del derecho sucesorio (sucesión por causa de muerte) y de las guardas. Asimismo, contempla normas sobre el estatuto jurídico del huérfano. Se refiere a la sucesión testada y al testamento (6,1,1); a la legítima y, brevemente, a la sucesión intestada (6,13,1). Regula las tutelas y curatelas (guardas) y la figura de la *restitutio in integrum*.
  - Séptima: Versa sobre el derecho penal. La séptima y última partida posee 34 títulos y 363 leyes. Se dedica al derecho penal y procesal penal, es decir, a los delitos y al procedimiento penal (de carácter inquisitivo). Además incluye referencias al estatuto jurídico de los musulmanes y judíos. Admite el tormento ante la insuficiencia de otras pruebas del delito, estableciendo los requisitos de procedencia o exclusión (7,1,26 y 7,30,1).
- Gran parte está dedicada a tratar diversos delitos (que denomina *yerros*), entre ellos: la traición contra el rey (falta de fidelidad); la falsedad y los homicidios, distinguiendo tres situaciones: homicidio delito (doloso), accidental y en defensa propia; los delitos contra la honra; los robos, hurtos y daños, distinguiendo claramente el robo del hurto; los engaños y estafas; el adulterio, el incesto, la violación, la sodomía, la alcahuetería y la hechicería; la herejía, el suicidio y la blasfemia.
- Distingue el hecho cometido por un inimputable (entre otros, el loco y el menor de diez años) del realizado por una persona que posee imputabilidad. Además, reconoce la figura de la tentativa y del delito consumado (7,31,2) y prevé ciertas formas de instigación y complicidad. Asimismo, contempla circunstancias eximentes, atenuantes y agravantes (7,31,8) y se ocupa de la prisión, estableciendo normas para el alcalde (7,29,8).

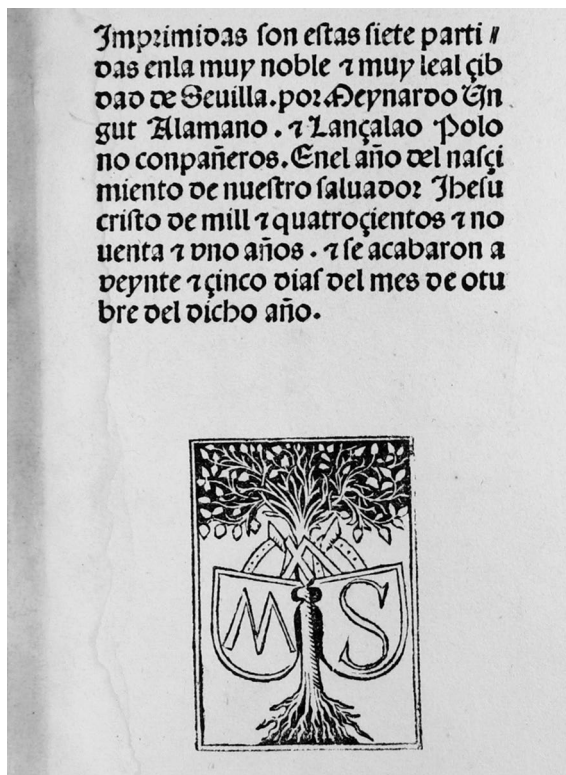
Establece que la finalidad de la pena (7,31,1) es la retribución (castigo por lo hecho) y la prevención general (medio de intimidación general, para que el hecho no se repita). Contempla siete especies de penas (7,31,4) consagrado el carácter público de la actividad represiva (las cuatro primeras para los *yerros* mayores y las otras para los *yerros* menores): pena de muerte o pérdida de un miembro, trabajo perpetuo, destierro perpetuo con confiscación de bienes, prisión perpetua, destierro perpetuo sin confiscación de bienes, infamia o pérdida de algún oficio, azotes o heridas públicas, exposición desnudo y untado en miel para sufrir las molestias de las moscas.

Las *Partidas*, imitando al Digesto y a las Decretales, terminan con un título sobre reglas de derecho.

Además de los diversos manuscritos y copias producidas por la aparición de la imprenta en el siglo XV, existieron tres ediciones principales de las *Siete Partidas*:

- Edición con glosa de Alfonso Díaz de Montalvo, realizada en Sevilla en 1491, a la que pertenece el libro incunable de la Biblioteca Central, la cual tuvo ocho reimpressiones hasta 1528.
- Edición con glosa de Gregorio López, publicada en Salamanca en 1555. Tuvo quince reimpressiones hasta 1855. Recibió sanción oficial por Real cédula del 7 de septiembre de 1555. Fue la más utilizada en Hispanoamérica.
- Edición de la Real Academia de la Historia, de 1807. Declarada oficial por la Real orden del 8 de marzo de 1818.

Las *Siete Partidas*, centro de la actividad legislativa de Alfonso X, representa el apogeo de la recepción del derecho común (de base romano-canónica) en España y, además, constituye una de las obras jurídicas más importantes de la Edad Media.



Sello del impresor de la edición realizada en Sevilla en octubre de 1491.

La marca de los impresores, "Meynardo Ungut Alamano y Stançalao Polono compañeros" vecindados en Sevilla, España, es un emblema silente, denominado empresa, con un árbol del cual penden dos escudos con las iniciales M (de Meynardo Ungut) y S (de Stançalao); el primero alemán y el segundo polaco.

Esta marca recuerda la de Fust y Schöeffer, quienes fueron los primeros en usar marca de impresor. Ellos utilizaron dos escudos colgando de una rama con especie de banderines e iniciales publicada en el Salterio de Maguncia, según declara la literatura.

El arte de la exposición y la belleza del lenguaje utilizado le brindaron considerable prestigio dentro y fuera de la Corona de Castilla, siendo conocidas en todo el Occidente cristiano. En las universidades de la época sirvió de texto de estudio y, además, fue traducida a numerosos idiomas, entre otros, al catalán, portugués, gallego e inglés.

Asimismo, fue uno de los textos legales más importantes del ordenamiento de Castilla (por su utilización, debido a la extensión de las materias reguladas) y, posteriormente, del Imperio español. Se introdujeron en la América española con el derecho castellano y en Brasil junto con el derecho portugués, desde los inicios de la expansión en el Nuevo Mundo.

Su contenido abarcó casi todas las manifestaciones de la vida, desde el derecho político y civil hasta el penal pasando por la familia, sucesiones, negocios jurídicos y procedimientos judiciales. Sólo no incluyó materias contempladas en legislaciones posteriores, como el derecho canónico post-tridentino, el derecho sucesorio de las Leyes de Toro y los aspectos particulares de la América española, regulados por el derecho indiano.

Rigieron en Hispanoamérica hasta la época de las codificaciones (1822-1916) e incluso llegaron a regir en Estados Unidos, hasta principios del siglo XIX, en territorios que pertenecieron con anterioridad al Imperio español (como Luisiana). Además, sirvieron de fundamento legal a la formación de las juntas gubernativas que tanto en España como en América se constituyeron tras el cautiverio del rey Fernando VII, producto de la invasión francesa.

Finalmente, aunque las codificaciones pusieron fin a la aplicación de las Partidas, este hecho no supuso la desaparición del Derecho contenido en ellas, puesto que buena parte se traspasó a los códigos de los países hispanoamericanos (especialmente a los códigos civiles).

## Papel

La fabricación del papel tiene sus orígenes en Oriente. Se considera que los primeros en elaborar papel fueron los chinos quienes reconocen en el general *Tsai Lun* (ca. 100 dC.) a su inventor. Hacia el año 751 el arte de hacer papel fue introducido por prisioneros de guerra chinos en Samarcanda, los árabes lo aprendieron de éstos y posteriormente lo introdujeron en Europa, concretamente en Játiva, cerca de Valencia, España, y hacia el año de 1276 y al llegar a Fabriano, Italia, se extiende por el resto de Europa. Los papeles orientales no suelen tener verjura, que es un dibujo de luz, más o menos nítido y regular, que se representa por las líneas producidas por los hilos de latón de la *forma*, los cuales retienen la pasta del triturado o molido por las propias fibras del papel y donde menos de éstas se acumulan.

En Oriente la *forma* papelera se realiza con finas tablillas de bambú y cordel que no presentan casi protuberancia y además las fibras son mucho más largas que las empleadas en Europa. Los árabes utilizaron telares de cuerda fina e hilos y fibras de lino y cáñamo; la verjura del papel árabe permite distinguir procedencias geográficas. La historia de la fabricación del papel se refleja en la verjura, que es producida por los hilos de latón de la *forma*, cuyo marco rectangular de madera sujeta una red de finos alambres de cobre o latón, que permitía al obrero recoger de una tina o cuba con agua una materia obtenida por medio de la trituración, molido y lavado de trocitos de cuerdas, tejidos y fibras de algodón, cáñamo o lino.

Esta huella se puede observar poniendo la hoja de papel a contraluz y se puede observar una malla de líneas anchas, rectas, verticales, que reciben el nombre de corondeles, que se cruzan con las horizontales más abundantes y apretadas llamadas puntizones. La verjura sujeta la filigrana, imagen de metal, aunque Martínez de Sousa señala que “en España, en los primeros tiempos al menos [siglos XIII y principios del XIV], los corondeles, puntizones y filigranas eran de hilo textil”, que se cosían mediante finos hilos a los corondeles y puntizones para la transferencia de la imagen a todas las hojas de un mismo molino.<sup>5</sup>

<sup>5</sup> MARTÍNEZ DE SOUSA, José. *Diccionario de bibliología y ciencias afines...*, p. 421.

Las características transmitidas por la *forma* a la hoja de papel, de acuerdo con Briquet se divide en tres: 1) formato; 2) verjura o corondeles y puntizones, y 3) filigrana.<sup>6</sup>

1. *Formato*. Son las dimensiones de la hoja (largo por ancho) y está determinado por los contornos exteriores que enmarcan la hoja. No hay que olvidar que durante la fabricación del papel (secado y encolado) éste se estrecha de acuerdo con las condiciones atmosféricas; por lo que hay que tener presente que puede haber diferencias entre las hojas hechas con la misma forma, de hasta tres o cuatro centímetros; las dimensiones del papel han cambiado mucho de acuerdo con las épocas y las necesidades. Por su parte, Martínez de Sousa nos dice que el formato es el "Tamaño de un impreso, ya sea en relación con el número de hojas por pliego, ya considerando la relación de altura y anchura de las páginas, ya solo la altura".<sup>7</sup> Karabacek, citado por Briquet<sup>8</sup> menciona que los árabes parecían haber conocido y utilizado nueve formatos de papel. En Occidente, el número de formatos fue menos considerable y no se hizo nada, al menos hasta el siglo XVII, por debajo de 23 x 35 mm ni por encima de 50 x 74 mm.

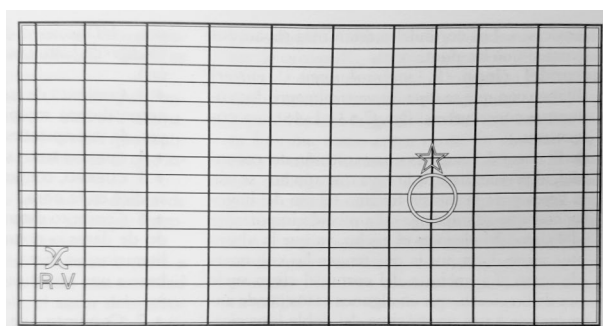
2. *Verjura*. Se entiende por papel verjurado aquel que lleva corondeles y puntizones.<sup>9</sup> En castellano la palabra 'verjurado' mantiene la relación de proximidad con la palabra 'verja', refiriéndose directamente a la forma de reja que tiene este tipo de malla que puede ser de cobre o latón. La verjura del papel es producida por los hilos de latón de la forma, los cuales retienen la pasta suspendida en el agua y dejan su impronta. Es difícil de observar en papeles medievales, pero en los europeos y americanos posteriores a la imprenta es predominante su

presencia, fácil de ver si se coloca una fuente de luz debajo de la hoja. El papel verjurado ha sido el único para imprimir o escribir durante varios siglos, y hacia finales del siglo XVIII se comienza a buscar soluciones para conseguir un papel sin verjura.

El corondel es la "Huella longitudinal de los papeles verjurados producida por los alambres colocados sobre la tela metálica con la que se fabrica el papel".<sup>10</sup> En el siglo XIII, los corondeles eran delgados y apretados, se ensancharon y separaron hasta mediados del siglo XIV, después volvieron nuevamente hacerse delgados y apretados.

Los puntizones, "corresponden a los alambres de latón que se ponen en la forma siguiendo la dimensión más larga, menos separados entre sí que los corondeles".<sup>11</sup>

El número de puntizones ha cambiado mucho a lo largo de la historia, así como su separación, en los papeles de formato ordinario. Briquet señala que desde siempre, la disminución considerable del espacio entre puntizones parece ser un símbolo de progreso. Al encontrarse las mismas filigranas en dos papeles diferentes, hay que considerar como la más antigua a la que tiene los puntizones más distanciados.<sup>12</sup>



C-64. Esquema aproximado de la situación de los corondeles (paralelos al lado más corto y más separados que los puntizones) y los puntizones (paralelos al lado más largo y más juntos que los corondeles) en la forma. A la derecha, filigrana; a la izquierda y abajo, contramarca. El esquema se sitúa de manera apaisada, que era como manejaba la forma el laurente

Fuente: Martínez de Sousa, 2004, p. 235

<sup>6</sup> BRIQUET, Charles Möise. *Les filigranes: dictionnaire historique des Marques du Papier...*, v. 1, Introduction, p. 2.

<sup>7</sup> MARTÍNEZ DE SOUSA, José, *op. cit.*, p. 432.

<sup>8</sup> BRIQUET, Charles Möise, *op. cit.*, v. 1, Introduction, p. 2.

<sup>9</sup> MARTÍNEZ DE SOUSA, José, *op. cit.*, p. 721.

<sup>10</sup> *Ibid.*, p. 235.

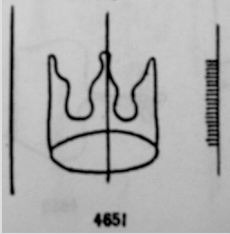
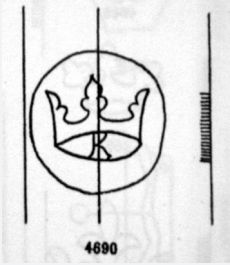
<sup>11</sup> *Ibid.*, p. 767.

<sup>12</sup> Briquet, Charles Möise, *op. cit.*, v.1, Introduction, p. 8.



3. *Filigrana*. Se define como "Huella o marca, visible por transparencia, que en el curso de la fabricación deja en una de las dos mitades de una hoja de papel un hilo metálico que forma una figura".<sup>13</sup> La impronta grabada en la hoja de papel nos ayuda a diferenciarlo, es de suma importancia y fácil de captar. Las filigranas más antiguas que se conocen en los libros impresos "proviene de Fabriano (Italia), donde al parecer empieza a utilizarse a finales del siglo XIII y comienzos del XIV, una vez convertida en marca comercial adquiere grandes dimensiones (de 8 a 10 cm)".<sup>14</sup> La historia de las filigranas apunta a que los papeleros occidentales, como los árabes, fabricaban el papel sin filigranas. La primera marca aparece en los manuscritos hacia 1282: una cruz.<sup>15</sup> En 1285, se encuentra la flor de lis, pero también una letra B.

El libro *Siete Partidas* que se encuentra en el Fondo Antigo y Colecciones Especiales de la Biblioteca Central está impreso en papel verjurado y presenta siete filigranas, que a manera de ilustración se muestran dos que de acuerdo con el Catálogo de Briquet, nos da la siguiente información:<sup>16</sup>

No. de entrada	Figura y medidas	Lugar de Producción:	Signatura(s)
4851	 <p>41x57</p>	Génova	e4, e6, e7; f2, f5, f6, f8; g2, g6, g8; h1, h3, h4.
4690	 <p>41x57</p>	Génova	m5, m8; n2, n3, n4; o5, o6, o7, o8; p4, p6, p7, p8.

### Identificación y descripción

La identificación y descripción de los libros antiguos se basa, fundamentalmente, en dos aspectos: la estructura material y estructura formal.

<sup>13</sup> MARTÍNEZ DE SOUSA, José, *op. cit.*, p. 421.

<sup>14</sup> *Idem.*

<sup>15</sup> BRIQUET, Charles Möise, *op. cit.*, v.1, Introduction, p. 10.

<sup>16</sup> *Ibid.*, v.2.

**I. De la estructura material identificamos**

1. La descripción física de la obra, que comprende:
  - 1.1. Número de hojas: 419
  - 1.2. Signaturas: a-g8, h-k6, m-u8, aa2, bb-mm8, nn-oo6, A5, A-D8, E-4, G-M8, AA-KK8, LL9
  - 1.3. Formato: Folio (por la disposición vertical de los corondeles, horizontal de los puntizones y las filigranas al centro).
  
2. El estudio material de la misma con elementos como:
  - 2.1. Soporte: Papel de trapo hecho a mano
  - 2.2. Dimensiones de los folios: L = 32.4 cm x A = 22.9 cm. X e= 0.05 cm.
  - 2.3. Cuadernillos: Al revisar el libro y comparar los cuadernos, éstos se presentan de la siguiente forma:

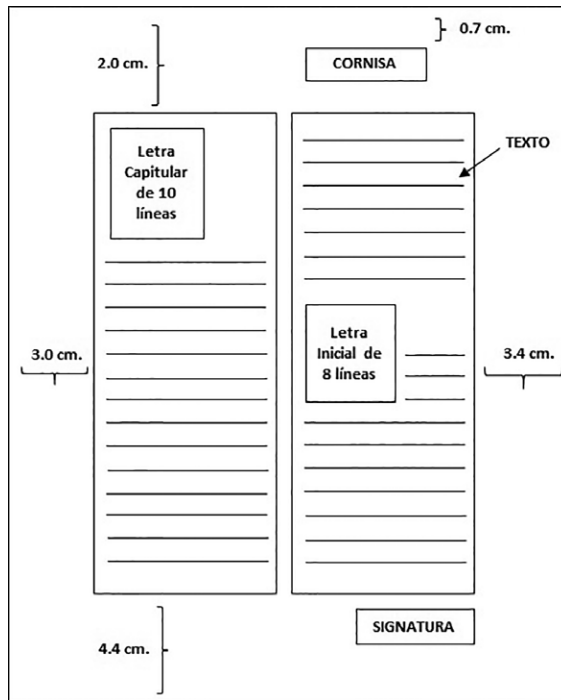
Número de Partida:	Cuadernillo (s):	Signatura (s):
Primera:	Siete Cuadernos:	a, b, c, d, e, f, g,
	Tres Ternos:	h, i, k;
Segunda:	Nueve Cuadernos:	m, n, o, p, q, r, s, t, u,
Tercera:	Un Singulión:	aa,
	Once Cuadernos:	bb, cc, dd, ee, ff, gg, hh, ii, kk, ll, mm,
Cuarta:	Dos Ternos:	nn, oo
	Un Quintero:	A2,
	Tres Cuadernos:	B, C, D
Quinta:	Un Terno:	E,
	Seis Cuadernos:	G, H, I, K, L, M
Sexta:	Cinco Cuadernos:	AA1, AA3 – AA8, BB, CC, DD, EE
Séptima:	Cinco Cuadernos:	FF2-FF8, GG, HH, II, KK
	Un Quintero:	LL1 – LL9.

El resumen de los cuadernillos es:

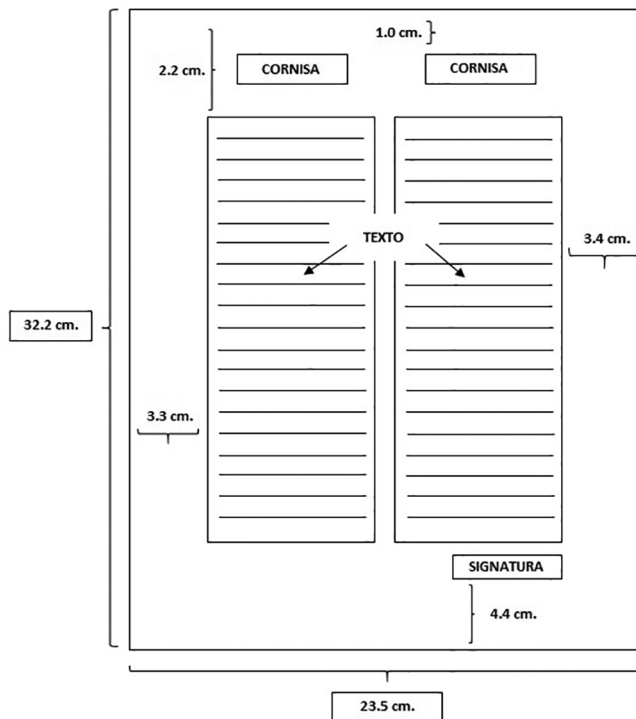
	Singulión	1
	Duernos	2
	Ternos	6
	Cuadernos	46
	Quinteros	2

3. Compaginación (Se compone de la caja y la mancha tipográfica):

3.1. "Caja tipográfica del Prólogo de las *Siete partidas*"



3.2. "Mancha tipográfica de la obra *Siete partidas*"



4. Sistema gráfico:

1. Texto a dos columnas, con caracteres góticos de diversos cuerpos:
  - a. Texto: 4 y 2 puntos, (b o m).
  - b. Epígrafes: 6 y 3 puntos (b o m).
  - c. Cornisa: 14, 12, 6 puntos.
  - d. Mayúscula: 18 puntos.
2. Abreviaturas en contracción y suspendida.
3. Carece de foliación.
4. Signos ortográficos y diacríticos :, //, ◇, ¶.
5. Uso de dos tintas: roja (para señalar el inicio de cada partida; negra (para el texto).

5. Sistema iconográfico que describe la decoración:

Presenta letras capitulares, letras iniciales y letras guías en la siguiente disposición:

Prólogo / No. de Partida	Tipo de letra (todas floreadas)	Número de líneas que presentan las letras:	Ubicación: signatura
Prólogo	Capitular	10	a2 r
	Iniciales	6	a2 r, a2 v,
Primera	Capitular indicada	11	a3 v
	Iniciales	6	A lo largo de la partida.
Segunda	Capitular	8	m2 r
	Iniciales	6	A lo largo de la partida.
	Iniciales indicadas	5	m6 v
Tercera	Capitular indicada	9	bb1 r
	Iniciales	6	A lo largo de la partida.
	Iniciales indicadas	5	bb1 r, gg5 r
Cuarta	Capitular indicada	9	B3 r
	Iniciales	6	A lo largo de la partida.
	Iniciales indicadas	5	A5 r, B6 r, C6 r
Quinta	Capitular	8	B8 r
	Iniciales	6	A lo largo de la partida.
Sexta	Capitular indicada	10	BB1 v
	Inicial	6	A lo largo de la partida.
	Inicial	5	DD6 r
Séptima	Capitular indicada	6	ff2 r
	Iniciales	6	A lo largo de la partida.
	Inicial indicada	6	ff8 v, gg4 r, kk3 r, kk8 v
	Inicial	5	kk7 v

## 6. Encuadernación, identificación y descripción:

6.1 Estilo.	Romántico.
6.2 Dimensiones.	33.7 cm. x 24.6 cm. x 10.8 cm.
6.3 Cubierta o revestimiento.	Encuadernación entera en pergamino encartonado.
6.4 Decoración.	En las tapas en oro con dos carretillas distintas y un florón al centro.
6.5 Lomo.	La decoración en el lomo está compuesta por líneas marcadas con dos carretillas distintas que lo dividen en once casillas, colocando en la cuarta un tejuelo de badana roja, en el que se graban los datos de autor y título en letras doradas.
6.6 Guardas.	Elaboradas con papel de pulpas mecánicas impreso en el siglo xx al estilo del siglo xix.

## 7. Estado de conservación:

La cartera y el cuerpo están en buen estado general de conservación, no obstante con algunas marcas de mugre y rayones en las tapas y el lomo, producto de una mala limpieza efectuada en alguna intervención anterior; a este respecto, el libro también presenta evidencias de distintas intervenciones anteriores, tales como: reencuadernación, sustitución de guardas originales por guardas impresas de pulpas mecánicas, refuerzos con escartivanas de pulpas mecánicas y otros con papel japonés, desglose, reposición de costura y sustitución de endose original por uno de algodón.

El cuerpo está conformado por distintos tipos de papel hecho a mano, se registraron 12 espesores diferentes al medir las fojas, siendo el promedio de éstos 0.05 cm.

Las guardas están rotas en las cañuelas internas, lo que provoca que el cuerpo esté desencajado y haya desprendimiento de fojas. El cuerpo del libro presenta algunas rasgaduras y dobleces, y en las primeras fojas hay pérdida de material original en los márgenes. En algunas zonas del cuerpo hay fojas con frentes de secado en el margen superior, lo que indica el contacto del libro con alguna fuente de humedad en cualquier momento de su historia.

La lomera presenta una deformación debido a que tenía un cajo pronunciado y muy probablemente el libro estuvo debajo de algún objeto pesado o de varios libros en algún lapso de su historia.

## 8. Otros estudios:

En 2003, el doctor José Luis Ruvalcaba Sil, investigador del Instituto de Física de la UNAM, realizó el estudio del libro *Siete Partidas* con el acelerador de partículas que se considera muy útil para el estudio de los objetos y materiales históricos, pues esta técnica se estima no invasiva para la caracterización de papel y tinta de materiales antiguos. La técnica en cuestión fue por medio de "Emisión de Rayos X inducida por Partículas" y se pudo determinar en general la composición elemental de tintas y papel con una alta sensibilidad, sin tomar muestra alguna del objeto de estudio y por lo tanto sin daño para él. Los elementos hallados en este primer acercamiento fueron azufre, potasio, calcio, titanio, manganeso, hierro, cobre, zinc, plomo y estroncio y se encontró que las tintas de impresión son prácticamente idénticas a las del papel, que por el tipo de verjurado ya se había datado en el siglo xv.

**II. De la estructura formal tenemos.**

1. Identificación de la obra:

1.1. Título y menciones de responsabilidad como edición, impresor, editor, librero, año.

*Siete partidas* /de Alfonso X el Sabio, con las adiciones de Alfonso Díaz de Montalvo.

Sevilla : Por Meynardo Ungut Alamano [y] Lançalao Polono, compañeros, 1491.

2. Estructura de la obra y fuentes de información:

Elemento	Signatura
Portadilla	a1
Prólogo	a2v – a3r
Cuerpo de la obra	a3v - LL
Colofón	LL9r

Elemento	Fuentes de Información	Signatura
Portadilla	Primera partida	a1
Colofón	Imprimidas son estas siete parti/das en la muy noble & muy cib/dad de Sevilla. Por Meynardo Un/gut Alamano.& Lançalao Polo/no compañeros- En el año del naci/miento de nuestro salvador Ihesu/cristo de mill & quatroçiento & no/venta & uno años. &se acabaron a/veynte & çinco dias del mes de otu/bre del dicho año. <marca de los impresores>	LL9r
	Incunabula Short Title Catalogue (istc)	istc No. ip00124000

3. Notas propias del ejemplar, como lo son:

- 3.1. Marcas de propiedad: Sello en tinta, de forma rectangular, de 5.1 cm. de largo por 2 cm. de alto, en el ángulo inferior derecho, de la hoja de respeto recto, con tres tintas diferentes. Tinta de impresión color azul violeta para el sello, lápiz para el Número 2874 y tinta de anilina color negro para el número “35 y 1<sup>a</sup>”. La leyenda queda así “Número: 2874, estante 35, Tabla 1<sup>a</sup>. Biblioteca de la Escuela de Altos Estudios. UNIV. NAC - MEXICO”; sello en tinta de impresión color rojo-violeta, sin forma, en el ángulo superior izquierdo, está incompleto debido al faltante del soporte “Arias / Encuadernador / Echegaray, 20, en el centro de la hoja de respeto verso. Sello en tinta de impresión color violeta, sin forma, con la leyenda “GABRIEL SANCHEZ / Librería / 21, CARRETAS, 21 / Madrid; sello en tinta de impresión color azul violeta, de forma ovalada, de 5 cm. de diámetro por 3.0 cm. de alto, al centro en la parte superior del folio a1 recto, con la leyenda: “BIBLIOTECA DE LA SRIA. DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES. MEXICO”; sello en tinta de impresión color azul, de forma circular, de 2.1 cm. de diámetro, al centro, a1 recto, con la leyenda: “BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MEXICO”; sello en tinta de impresión negra, sin forma, “BIBLIOTECA CENTRAL / U.N.A.M.”. Sello en tinta de impresión color azul violeta, de forma ovalada, de 5 cm. de diámetro por 3.0 de alto, en el centro cargado a la derecha del folio LL9r, con la leyenda “BIBLIOTECA DE LA SRIA. DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES MEXICO” y un sello en tinta de impresión color azul, de forma circular, de 2.1 cm. de diámetro.
- 3.2. Anotaciones manuscritas a lo largo de la obra con tinta ferrogálica.
- 3.3. Daños: Tiene frentes de secado (manchas de humedad) en distintas zonas de la obra, principalmente en el canto de cabeza.

## 4. Referencias bibliográficas:

El libro *Siete Partidas* está registrado en los siguientes catálogos de acuerdo con el ISTC No. ip00124000:

Goff: Goff, Frederick R. *Incunabula in American libraries: a third census*. Millwood (N.Y.), 1973. (Reproduced from the annotated copy of the original edition (New York, 1964) maintained by Goff). (Supplement. New York, 1972.)

HC: Copinger, W.A. *Supplement to Hain's Repertorium Bibliographicum*. Part I. London, 1895.

Haeb (BI): Haebler, Konrad. *Bibliografía ibérica del siglo XV*. 2 parts. La Haya, Leipzig, 1903-17.

Vindel(A): Vindel, Francisco. *El arte tipográfico en España durante el siglo XV*. 9 vols. Madrid, 1945-51.

Kurz: Kurz, Martin. *Handbuch der iberischen Bilddrucke des XV. Jahrhunderts*. Leipzig, 1931.

IBE: Biblioteca Nacional [Madrid]. *Catálogo general de incunables en bibliotecas españolas*. Coordinado y dirigido por Francisco García Craviotto. 2 vols. Madrid, 1989-90. (Adiciones y correcciones. I-II, Madrid, 1991-94).

IBP: *Incunabula quae in bibliothecis Poloniae asservantur*. Moderante Alodia Kawecka-Gryczowa. Composuerunt Maria Bohonos and Eliza Sandorowska. 2 vols. Wrocław, 1970. (Addenda, Indices. Wrocław, 1993).

Martín Abad: Rozsondai Marianne and Béla : *Catalogue of the incunables in the Library and Information Centre of the Hungarian Academy of Sciences (Magyar Tudományok Akadémia Könyvtár és Információs Központ)*. Budapest, 2013.

BMC: *Catalogue of books printed in the XVth century now in the British Museum [British Library]*. 13 parts. London, 't Goy-Houten, 1963-2007. (Pts I-IX reproduced from the

working copies of the original edition (London, 1908-62) annotated at the Museum). GW: *Gesamtkatalog der Wiegendrucke*. Bd. I [etc.] Stuttgart, etc., 1968- [in progress]. (Vols. 1-7 reproduced with additions and corrections from the original edition (Leipzig, etc., 1925-38)). [See also GW Manuskript - GW M: <http://www.gesamtkatalogderwiegendrucke.de>]

## Conclusiones

La *Siete Partidas* es una obra histórica y literaria cuyo uso e importancia en la sociedad radica en la enorme recepción que bajo diferentes disciplinas permitieron ordenar y regular el mundo español a partir del siglo XIII y sus colonias americanas hasta el siglo XIX por medio de este *corpus iuria*. Asimismo, para realizar esta descripción se conjuntaron varios saberes multidisciplinarios como la conservación, la historia, la filología, la bibliología, la ecdótica, la filosofía, la bibliografía material y su estructura para reconstruir el método y pasos en la elaboración de la obra en el terreno tipográfico, por citar algunos, y éstos (recepción y elaboración) visualizan la importancia del texto y justifican su permanencia.

La descripción detallada del *ítem*, sustentada en varios y múltiples métodos y técnicas, se considera los primeros pasos para después proseguir con los procesos de organización catalográfica y, finalmente, llegar a la valoración y tasación de las obras antiguas impresas.

Hay que señalar que la obra *Siete Partidas* que se encuentra en la Biblioteca Central de la Universidad Nacional Autónoma de México es el único ejemplar incunable de este ítem hasta ahora reportado en el sistema bibliotecario de la UNAM, en el país y en el resto de América Latina. ☞

## Obras consultadas

- AYALA MARTÍNEZ, Carlos de. Reseñas: Valdeón Baruque, Julio. Alfonso X el Sabio: la forja de la España moderna. *ALCANATE: revista de estudios Alfonsíes*, [2004-2005], vol. 4, p. 361-365.
- BALLESTEROS BERETTA, Antonio. *Alfonso el Sabio, considerado como historiador* [en línea]. Alicante: Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2013. <<http://www.cervantesvirtual.com/obra/alfonso-el-sabio-considerado-como-historiador/>> [Consulta: febrero 2016].
- BRIQUET, Charles Möise. *Les filigranes: dictionnaire historique des Marques du Papier dès leur apparition vers 1282 Jisu' en 1600*. Mansfield Centre, Connecticut: Martino, 2000. 4v. Facsímil de la edición original publicada en Leipzig en 1923.
- CARPALLO BAUTISTA, Antonio. *Identificación, estudio y descripción de encuadernaciones artísticas*. 2ª ed. Toluca: Fondo Editorial Estado de México; Apoyo al Desarrollo de Archivos y Bibliotecas de México, A.C., 2015. 322 p.
- CARREÑO VELÁZQUEZ, Elvia. *Catálogo de incunables*. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2000. 209 p.
- . *El libro antiguo*. 2ª ed. México: Gobierno del Estado de México; Apoyo al Desarrollo de Archivos y Bibliotecas de México, A.C., 2013. 120 p.
- FERNÁNDEZ-ORDOÑEZ, Inés. *Alfonso X el Sabio en la historia del español* [en línea]. <<http://www.cervantesvirtual.com/obra/alfonso-x-el-sabio-en-la-historia-del-espaol-0/>> [Consulta: abril 2016]
- MARTÍNEZ DE SOUSA, José. *Diccionario de bibliología y ciencias afines: terminología relativa a archivística, artes e industrias gráficas, bibliofilia, bibliografía, bibliología, biblioteconomía...* 3ª ed., correg. y notablemente aum. Gijón, Asturias: Trea, 2004. 1048 p.
- PEDRAZA GRACIA, Manuel José, Clemente San Román, Yolanda y Reyes Gómez, Fermín de los. *El libro antiguo*. Madrid: Editorial Síntesis, 2003. 478 p.
- SALVADOR MARTÍNEZ, H. *Alfonso X: una biografía*. Madrid: Ediciones Polifemo, 2003. 756p.
- Siete partidas* [en línea]. [De Alfonso X el Sabio, con las adiciones de Alfonso Díaz de Montalvo]. En la muy noble [y] muy leal cibdad de Sevilla: por Meynardo Ungut Alamano [y] Lançalao Polono compañeros. 1491. <<http://132.248.9.32:8080/fondoantiguo4/1206482-653022/JPEG/Index.html>> [Consulta: julio-diciembre, 2015].
- Siete partidas* [en línea]. En: *Wikipedia la enciclopedia libre* <[https://es.wikipedia.org/wiki/Siete\\_Partidas](https://es.wikipedia.org/wiki/Siete_Partidas)> [Consulta: julio-diciembre, 2015].
- Las siete partidas, leyes de la antigua Castilla* [en línea]. <<http://historiageneral.com/2013/01/17/las-siete-partidas-leyes-de-la-antigua-castilla/>> [Consulta: 23 marzo 2016].
- TORRES FONTES, Juan. *La cultura murciana en el reinado de Alfonso X* [en línea]. 33 p. <[http://www.regmurcia.com/docs/murgetana/N014/N014\\_003.pdf](http://www.regmurcia.com/docs/murgetana/N014/N014_003.pdf)> [Consulta: marzo de 2016].
- VALDEÓN BARUQUE, Julio. *Alfonso X el sabio: la forja de la España moderna*. Madrid: Ediciones Temas de Hoy, 2003. 231 p. Historia.
- La verjura [en línea]. En: *Conservación del libro: el libro como objeto de conservación: el papel, la piel, las tintas, la encuadernación, su historia, técnicas, características, degradación, maneras de prolongar su uso*. <<http://conservaciondelibro.blogspot.mx/2011/04/la-verjura.html>> [Consulta: marzo 2016].